



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE ENAIRe POR LA QUE SE APRUEBA
LA CONCESIÓN DE UNA ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN
A LA ASOCIACIÓN CLUB EXCELENCIA EN GESTIÓN VIA INNOVACIÓN,
PARA APOYAR LA XXXI EDICIÓN DE SU FORO ANUAL Y SUS ACTIVIDADES EN EL 2024**

D. Enrique Maurer Somolinos, en calidad de Director General de la Entidad Pública Empresarial ENAIRe (en adelante ENAIRe), con C.I.F. nº Q-2822001-J y domicilio en el Parque Empresarial Las Mercedes s/n, Bloque 330, portal 2, 28022 Madrid (MADRID), designado como Director General de la Entidad por acuerdo del Consejo Rector de 7 de junio de 2023, según resulta de la Resolución de 8 de junio de 2023, de su Presidente, publicada en BOE núm. 140, de 13 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de la Entidad, en virtud de lo previsto en el artículo 16.3.e) del Estatuto de Enaire y Resolución de 11 de enero de 2023, de ENAIRe, por la que se delegan competencias para conceder subvenciones (B.O.E 17/2/23).

VISTA la Memoria justificativa de la División de Sostenibilidad y Relaciones Institucionales, por la que se propone, en atención a la solicitud de apoyo realizada con fecha 20 de diciembre de 2023 por la ASOCIACIÓN CLUB DE EXCELENCIA EN GESTIÓN VIA INNOVACION para colaborar en la celebración de su edición 2024 del XXXI FORO ANUAL CEG.

ACUERDO

PRIMERO. - Concesión. - Conceder la cantidad de 5.250 € (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS), impuestos EXCLUIDOS, en concepto de entrega dineraria sin contraprestación a la Asociación Club Excelencia en Gestión vía Innovación, para apoyar la celebración de su edición 2024 del XXXI FORO ANUAL CEG, que está previsto se celebre en mayo de 2024, en Madrid.

Dicha entrega dineraria sin contraprestación tiene naturaleza de subvención conforme a lo recogido en la Disposición Adicional Vigésima Sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo tanto ha de regirse por la misma y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO. - Beneficiario. El beneficiario de la concesión será la Asociación Club Excelencia en Gestión vía Innovación, con CIF G80024094; representante oficial y único de la EFQM en España, siendo la única organización en el territorio nacional con licencia para certificar la obtención del Sello del Modelo EFQM.

TERCERO. - Cuantía máxima de la ayuda concedida. El importe máximo de la subvención concedida será de 5.250 € (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS), impuestos EXCLUIDOS.

CUARTO. - Procedimiento de Concesión. La presente entrega dineraria sin contraprestación tiene carácter excepcional de acuerdo con lo recogido en la memoria justificativa. Apreciándose razones de interés para los fines esta Entidad y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al

efecto, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se otorgará mediante concesión directa.

Una vez recopilada la totalidad de la documentación requerida, comprobados los extremos necesarios y formado el oportuno expediente, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ENAIRe tras obtener internamente el correspondiente certificado de previsión del gasto, de fecha 19 de abril de 2024, y tramitada la Autorización de Pago, número DNA-119/2024, procederá a realizar un abono en la cuenta bancaria designada a tal efecto por el beneficiario, por el importe de la subvención aprobada .

QUINTO. - Justificación por parte del perceptor del empleo de la ayuda. La presente subvención se otorga al beneficiario como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

La justificación por parte de la Asociación Club Excelencia en Gestión vía Innovación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de una Memoria de actuación, comprensiva de la realización de sus actividades en el presente 2024 y del XXXI FORO ANUAL CEG, con los resultados obtenidos por la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se concedieron en el plazo de tres meses desde su realización.

SEXTO. - Reintegro. - En caso de que el beneficiario incurra en alguno de los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la subvención.

SÉPTIMO- Publicidad. En cumplimiento del Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Resoluciones de 9 y 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por las que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones y el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, ENAIRe remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información que en dichos preceptos se establece.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Central de lo Contencioso - Administrativo de Madrid.

Fdo: Enrique Maurer Somolinos
Director General de ENAIRe

enaire.es